

Que se haga el señalamiento de los hombres de dicha villa, y de la Prov.

dias y en su vista se acordó responder con propio, expresandola que esta pronta la Villa a dar cumplimiento a quanto es de su obligacion, pero que si puede proporcionar la separacion de la union con la Villa de Salinas, y señalar el numero fijo de hombres que corresponde a esta Villa, dara mejor y mas puntual cumplimiento; y que al mismo tiempo le prevenga tambien a quanto podra allegar la villa en la gratificacion que se les ha de ofrecer a los hombres que voluntariamente se quieran alistar.

Que se repanda a la N. de Ar. sobre el orden y metodo de criar viveros, que no puede darse la ley q. pide

Se leyó tambien una Carta de la Noble Villa de Azpettia de ocho del corriente en la que pide se la comunique una instruccion sobre el orden y metodo de criar viveros; y se acordó contestarla expresando que faltando a esta villa instrucciones para el fomento de Viveros estaba en pedirrela a la misma Villa de Azpettia.

Con tanto se dio fura el congreso y firmó dicho Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fe yo yo el Cmo=

D. Melchor Ignac. & Narabal

[Signature]

9 de sep.

En la Sala del Consejo de esta Villa de Bergara a nueve de Septiembre de mil setecientos y Noventa, estando juntos y congregados los señores D. Manuel Enrique & Lili Alcalde, D. Juan Pan. & Moya Sindico Prior qual, D. Melchor Ignac. & Narabal, y D. Manuel & Vizcar Regidores, D. Pedro Ignac. & Ansuategui, y D. Jph. Man. & Oizari Diputados del comun, y D. Vicente & Foronsari Diputado de Consejo, q. son la Junta y Resim. de esta dicha Villa, y estando asistidos y congregados se leyeron por mi el Sr. Una Carta del Señor

Corresidor de esta Prov. de fecha de Veintaydos de Agosto de este año, y la Real Cedula que la acompañaba, y en su virtud se acordó poner esta Real Cedula, en el Registro de Correos de esta Villa, y que se le respondiera a dicho Corresidor a cumpliendo el Real Cedula como previene.

Ala Carta Seleyò Otra Carta de D. Thaddeo Luis Monzon de fecha de treinta de Julio del corriente año sobre hetereria, y para responder a ella, se dio Comision en forma, a Dho. J. Sindico. Comanas se à Cabo esta Quintana, y firmò Dho Señor Alc. por si y por los demas Capitulares segun Costumbre y en fè de todo yo el Sr. D. Man. Enrig.

el lili

Anuemi

Juan Miguel de
Aguirre Saraua

10 de
11 de Oct.

En la sala del Consejo de esta Villa de Bergara, a primers de Octubre de mil seiscientos y noventa, quando juntos y congregados segun Costumbre los Señores D. Manuel Enrigue y Lili Alcalde, D. Juan Juan de Moya Sindico Prior, D. Melchor Torm. y Traxabal, y D. Man. de Urizar Regidores, D. Jp. Man. de Urizar Diputado del comun y D. Vicente de Foronzarri Diputado de Consejo, que con poner la Justicia y Jm. de esta dha Villa de Bergara, y estando así juntos y congregados, Dho Señor Alcalde hizo presente que, no haviendo conrado el Cabildo de Santa Marina con esta N. U.ª para la traida de la Santa Misión que se está haciendo, en aquella de Parroquia, y que sola mente, verbalmente le havia expresado el Cura de ella, la Vespera que empezaron, el dia que daban principio a ella, para que asistiese significaba, y evitase las diversiones Publicas, tubo por combeniente suspenderlas durante dha Misión, para que fuese maior el fruto espiritual de ellas; pero que por lo

se exponen va
rios pasajes
ocurridos con
motivo de la
venida de la
Misión: se ague
bala condeca
del Sr. Alcalde
y se acuerda, q
se consulte con
el Superior con
sejo de Castilla
sobre el modo y
en adelante se
obras, en semejan
te caso, p. evitan
dignos, y embasari